



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, veintidós de junio de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión intestada
Demandantes	María Alejandra Pérez Gutiérrez y Otros
Causante	María Dolores Restrepo de Pérez
Radicado	05001-31-10-011-2021-0062400
Instancia	Primera
Decisión	Nombra Curador Ad-Litem – Fija Gastos de Curaduría.

En el presente proceso, se observa que ha vencido el término de emplazamiento de LUZ FANNY PEREZ RESTREPO, sin lograr su comparecencia.

Por tal motivo, para representar sus intereses dentro de este juicio, se nombra como curador Ad-Litem, al abogado MAURICIO ALEJANDRO TANGARIFE SALDARRIAGA quien se localiza en la calle 47 N° 67 B 03 del Municipio de Copacabana – Antioquia, correo electrónico mauricio.tangarife@gmail.com teléfono celular 3147360258.

Lo anterior, conforme lo dispone el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 y el numeral 7º del artículo 48 del mismo Estatuto; con la advertencia que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, con la salvedad prevista en el numeral 7º citado.

La parte demandante comunicará ésta decisión al profesional designado, a través de telegrama o por otro medio más expedito, y allegará la prueba pertinente.

Por concepto de gastos de curaduría se señala la suma de cuatrocientos mil pesos (**\$ 450.000 pesos**) a cargo de la parte actora.

NOTIFIQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d70cab8a81c66309483667ef478093ba0d7660b246258b2ee04c258a1ed86d**

Documento generado en 22/06/2022 10:12:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>